

Dependencia:	CONSEJERÍA JURÍDICA
Depto:	Dirección General de Legislación
Sección:	Dirección de Normatividad
Oficio Núm.	CJ/DGL/1372/2016
Expediente:	

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA SOBERANA CONVENCION REVOLUCIONARIA EN EL ESTADO DE MORELOS 1916-2016".

Octubre 27, 2016.

C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E

Por instrucciones del M. en D. José Anuar González Cianci Pérez, Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 5, 6, 7 y 9 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica; le solicito respetuosamente lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por el artículo **49 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos**, que señala que para promover la congruencia del marco regulatorio estatal y municipal y que los beneficios de las nuevas regulaciones sean superiores a sus costos, **las Dependencias y Entidades que pretendan emitir Anteproyectos, los deberán presentar a la Comisión y a la Unidad Municipal, respectivamente acompañados de la Manifestación respectiva.** Por tal motivo me permito remitirle en forma impresa adjunta al presente oficio, así como en versión electrónica remitida al correo electrónico eduardo.breton@morelos.gob.mx, el siguiente proyecto:

CONVOCATORIA NÚMERO 01/2016 PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN EL ESTADO DE MORELOS.

A efecto de que si así lo considera procedente, se sirva otorgar con **carácter de urgente la exención a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos**, en virtud de que se estima que dicho proyecto no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

M. EN D. DULCE MARLENE REYNOSO SANTIBÁÑEZ
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA



C.c.p.- M. en D. José Anuar González Cianci Pérez.- Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica.- Para su superior conocimiento.
Mtro. Eduardo Bretón Ochoa.- Director Operativo de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.- Mismo fin.
Expediente/Minutario
DMRS/BRF



CONVOCATORIA Número 01/2016

PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHÍCULAR EN EL ESTADO DE MORELOS.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, a través de su titular Doctor Einar Topiltzin Contreras MacBeath, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, 11 fracción VIII, 13 fracciones VI, VIII, XIX, XX, y XXII, y 27 fracciones VII y XIV, y transitorias octava y novena de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; Normas Oficiales Mexicanas NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-047-SEMARNAT-2014, NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, Artículo 6 Fracciones V, VI y X, 126 Bis, 126 Ter, 126 Quater, 126 Quintus, 126 Sextus, 126 Septimus, 126 Octavus, 126 Nonus y 126 Decimus, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos; Artículos 5, 6 fracciones IV, V, VI y IX, 7, 8, 9, 11, 24, 25, 26, 27, 28, 33, 34, y 35 del Reglamento de la Ley Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la prevención y control de la contaminación generada por los vehículos automotores que circulan por el Estado De Morelos, Artículo 85 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, Artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 92 y 96 del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial Del Estado "Tierra y Libertad" del 21 de octubre de dos mil dieciséis y conforme a lo establecido en el Manual para Establecer y Operar Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Morelos convoca a los interesados la obtención de autorizaciones para establecer, equipar y operar centros de verificación vehicular dentro del programa de verificación vehicular obligatoria vigente para el estado de Morelos de conformidad con las siguientes bases de Convocatoria:

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO.- ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA.....	2
1. Definiciones.....	2
2. Responsables.....	3
3. Medio de participación, carácter y plazos de la convocatoria:.....	3
4. Calendario de los eventos.....	4
5. Idioma en que se expresan los valores:	4
6. Solicitudes de Autorización:	4
7. Desahogo de la Convocatoria.....	5

8. Sujetos de la Convocatoria.....	9
9. Objeto de la Convocatoria.....	10
10. Condiciones del servicio.....	10
CAPITULO SEGUNDO. FORMALIDAD DE LAS SOLICITUDES.....	12
11. Aspectos Generales.....	12
CAPITULO TERCERO: EVALUACIÓN DE SOLICITUDES.....	12
12. Criterios que se aplicarán para evaluar las solicitudes.....	12
13. Notificación de la resolución.....	13
14. Motivos de desechamiento de las Solicitudes.....	13
CAPITULO CUARTO.- CONVOCATORIA DESIERTA Y NUEVA CONVOCATORIA.....	14
15. Convocatoria desierta.....	14
ANEXOS.....	16
16. ANEXO 1.....	16
17. ANEXO 2.....	17

CAPÍTULO PRIMERO.- ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

1. Definiciones.

1.1. Para los efectos de la presente Convocatoria se utilizarán los siguientes términos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte de la Convocatoria.

<u>Definición</u>	<u>Significado</u>
ANEXO	Cada uno de los documentos o formatos que se integran a la Convocatoria como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales.
AREA TÉCNICA	La Subsecretaría de Gestión Ambiental Sustentable perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
CONVOCANTE	La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos.
CONVOCATORIA	El presente documento de Convocatoria conforme lo señala el artículo 126 Bis de la Ley.
LEY	La Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.
MANUAL	Al Manual para Establecer y Operar Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Morelos vigente publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5441 del 21 de Octubre de 2016.
PARTICIPANTE	Al Solicitante que cumpliendo con los requisitos de la Convocatoria obtiene una Solicitud de Autorización que le permite participar en la Convocatoria presentando una propuesta para operar un Centro de Verificación Vehicular y que será susceptible de ser evaluada por la UPAC.
PESOS	La moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

PODER EJECUTIVO	El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.
PROGRAMA	El Programa Permanente de Verificación Vehicular instituido por decreto del ejecutivo publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5441 del 21 de Octubre de 2016.
REGLAMENTO	El Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos para la Prevención y Control de la Contaminación Generada por los Vehículos Automotores que Circulan en el Estado de Morelos.
SOLICITANTES	Las personas físicas y morales que soliciten autorización para instalar y operar un centro de verificación vehicular conforme al Programa de verificación Vehicular vigente y la presente Convocatoria para poder válidamente participar en ella.
UPAC	A la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos perteneciente a la Secretaría de Administración.

- 1.2. En adición a las definiciones contenidas en el punto 1.1. de las bases, se entenderán aquí agregadas las definiciones establecidas en la Ley, el Reglamento, el Programa y el Manual.
- 1.3. No obstante y sin perjuicio de lo señalado, las bases podrán señalar otras definiciones y su significado en cualquier parte de las mismas.

2. Responsables.

- 2.1. La Convocante es la Secretaría de Desarrollo Sustentable quien dentro de este proceso es responsable de emitir los criterios técnicos y especificaciones de la presente convocatoria, así como emitir la autorización para establecerse y operar centros de verificación vehicular.
- 2.2. En términos de lo establecido en los artículos 4 fracciones IV y VI, 8, 9 fracción XVI, XI y XII del Reglamento, la UPAC será el área administrativa encargada de la conducción del proceso administrativo en cada fase de la presente Convocatoria con la finalidad de entregar y registrar las Solicitudes de Autorización, conducir los eventos, recibir la información y documentos solicitados en la Convocatoria, evaluar con la Secretaría cada una de las propuestas y emitir el fallo correspondiente que será definitivo para que la Secretaría emita el Oficio de Procedencia y la Autorización correspondiente. Quedando comprendida la realización de los actos que resulten necesarios para la correcta evaluación y determinación de la veracidad de la Información presentada por los Participantes.
- 2.3. La Subsecretaría de Gestión Ambiental Sustentable de la Secretaría de Desarrollo Sustentable será responsable de la evaluación técnica de las propuestas de los Participantes en apoyo a la UPAC cuando así le sea necesario.

3. Medio de participación, carácter y plazos de la convocatoria:

- 3.1. La participación en la presente Convocatoria es mediante Solicitud de Autorización de los interesados, en los términos del artículo 126 Bis de la Ley y conforme a los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento, por lo que deberán llenar y completar el formato del Anexo 1 de la Convocatoria y cumplir con los plazos y términos establecidos en la Convocatoria.
- 3.2. El carácter de la Convocatoria es nacional, pudiendo participar en ella toda persona que cumpla con los requisitos que la misma establece. No presupone compra de

bienes ni contratación de servicios por parte del Estado de Morelos por sí o en colaboración, ni inversión pública o endeudamiento. El objeto de la misma es publicitar las condiciones requeridas para que Personas Físicas o Morales puedan obtener autorización para establecer un Centro de Verificación Vehicular que cuente con la capacidad de certificar los valores medidos de emisiones contaminantes en vehículos automotores, en los municipios que se indican en la Convocatoria siempre que se cumplan los requisitos aquí establecidos.

3.3. El presente procedimiento es de trámite urgente, en virtud de la suspensión del Programa de Verificación Vehicular 2014 y la necesidad de implementar la Norma Oficial Mexicana NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, y se desahogará conforme a los plazos que se establecen en la Convocatoria.

3.4. Los plazos establecidos en la Convocatoria son estrictos, no podrán prorrogarse, salvo aquellos que expresamente se indiquen. Los Solicitantes deberán cumplir en los días, horas y plazos aquí señalados en perjuicio de perder el derecho de participar en la Convocatoria.

4. Calendario de los eventos.

4.1. Los eventos tendrán verificativo en las fechas que se señalan a continuación y en los horarios establecidos en la Convocatoria:

EVENTO	FECHA
Solicitudes de Solicitud de Autorización.	De la fecha de entrada en vigor de la Convocatoria y hasta el día 8 de noviembre de 2016.
Evento de entrega de "Solicitudes de Autorización"	El día 9 de noviembre de 2016.
Evento de Presentación de "Solicitudes de Autorización"	El día 16 de noviembre de 2016.

5. Idioma en que se expresan los valores:

5.1. Las solicitudes y todos los documentos que las integran deberán presentarse en idioma español, en caso que se refieran anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen, siempre y cuando se acompañen de su traducción al español la cual será tomada como válida.

6. Solicitudes de Autorización:

6.1. Todos los actos se realizarán en el domicilio de la UPAC ubicado en Jardín Juárez, edificio Anexo Bellavista cuarto piso, despacho 401, Colonia Centro, C.P. 62000, en Cuernavaca, Morelos.

6.2. Con la finalidad de dejar constancia de su voluntad en participar, los Solicitantes lo realizarán mediante escrito dirigido y presentado ante la UPAC dentro del plazo señalado en el punto 4.1. denominado solicitudes de Solicitud de Autorización, lo cual será en horario hábil de las 9:00 a las 15:00 horas.

6.3. Conforme a lo señalado en el punto 6.2. anterior, los Solicitantes, para poder obtener una Solicitud de Autorización deberán precisar en su escrito lo siguiente: (i) señalar

el centro de verificación para el cual desea participar, (ii) solicitar la entrega de la Solicitud de Autorización, señalando que se obliga a entregar la totalidad de documentos, requerimientos e información establecidos en la presente Convocatoria en la fecha establecida, el cual deberá estar suscrito por el interesado para el caso de ser persona física, y en caso de ser persona moral por el representante legal, apoderado para actos de administración o apoderado especial, que exhiban identificación oficial original y copia para cotejo, así como el documento en copia certificada, testimonio notarial o póliza de corredor público que justifique su personalidad, debidamente registrado ante el registro público de la propiedad correspondiente, así como copia fiel para cotejo, documentos que quedarán adjuntos al expediente de cada solicitante.

- 6.4. Con la finalidad de dar certeza, el escrito donde se requiera la Solicitud de Autorización, éste deberá ser presentada ante el funcionario de la UPAC que la reciba, por el interesado o el representante Legal o el Apoderado según corresponda. En dicho documento se plantará sello de acuse de recibo donde conste el número de folio que corresponda, la fecha y la firma del funcionario. De este documento se entregará copia de acuse a los interesados.
- 6.5. En el Evento de Entrega de Solicitudes de Autorización; las Solicitudes de Autorización se entregarán únicamente a los Solicitantes que hayan cumplido en términos de los numerales 6.2, 6.3. y 6.4. de la Convocatoria. Se entregarán directamente al Solicitante o a su representante legal o apoderado en un horario de 9:00 a 11:00 horas en el domicilio de la UPAC el día señalado en el punto 4.1. Evento de entrega de "Solicitudes de Autorización".
- 6.6. La Solicitud de Autorización estará firmada por el titular de la UPAC y se encontrará debidamente foliada en números consecutivos y firmadas también por el titular de la Secretaría. Se entregarán a los Solicitantes en el orden en que se presenten.
- 6.7. El trámite y la Solicitud de Autorización es gratuito y al Acto de Entrega de Solicitudes se invitará a participar al Área Técnica y a la Contraloría, sin que su participación sea obligatoria.
- 6.8. El funcionario público de UPAC responsable del Evento de Entrega de Solicitudes de Autorización hará constar por escrito la razón por la cual no se hubiese entregado dicha solicitud a algún Solicitante que hubiese incumplido con alguno de los requisitos establecidos para obtenerla. Lo anterior mediante la emisión de una Minuta que será integrada en el expediente de la Convocatoria junto con las solicitudes de los Solicitantes.

7. Desahogo de la Convocatoria

- 7.1. Los Participantes que hayan obtenido la Solicitud de Autorización respectiva, en el día señalado en el punto 4.1. en que tendrá verificativo el evento de Presentación de Solicitudes de Autorización, deberán entregar completa la información y documentación que se requiere en ella y en la presente convocatoria ante el titular de la UPAC en un acto público que iniciará en punto de las de las 9:00 horas.
- 7.2. En dicho acto se integrará una mesa de recepción de Solicitudes de Autorización e Información conforme al punto 7.5. que estará integrada por un representante del Área Técnica de la Secretaría, y del titular de la UPAC que presidirá la mesa. Al evento será invitado un representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado, sin que su participación sea obligatoria para poder desahogar válidamente el evento.

Los Participantes serán registrados conforme se vayan presentando en la lista de asistencia dispuesta para ello por la mesa de recepción. En ese orden serán atendidos para recibir la información que ellos presenten conforme al punto 7.5. y que acrediten cumplir con los requisitos de la Convocatoria. No se registrarán Participantes después de las 9:00 am para efecto de equidad entre ellos dentro del presente procedimiento.

- 7.3. Del acto público a que se refiere el numeral 7.1 de la Convocatoria el titular de la UPAC levantará constancia de cada uno de los documentos presentados por los Participantes para su posterior valoración. Anotando también si algún requisito faltase o cualquier otra circunstancia. Dicha constancia será firmada por las autoridades que hayan intervenido agregándose al expediente respectivo. Se entregará a los Participantes una copia debidamente suscrita por los funcionarios integrantes de la mesa de recepción que servirá del acuse correspondiente.
- 7.4. En el día y hora y términos señalados en los numerales 7.1., 7.2. y 7.3 de la Convocatoria, el Participante debidamente registrado entregará al presidente de la mesa de recepción la siguiente información:
 - 7.4.1. Original de la Solicitud de Autorización previamente entregada por UPAC conforme al formato del Anexo 1, totalmente completada con los datos que ahí se solicitan;
 - 7.4.2. Carta en papel membretado y con la firma original del Solicitante o su representante legal indicando el municipio en que se pretende obtener la autorización, dentro de los que dispone el Anexo 2 de la Convocatoria;
 - 7.4.3. Carta en papel membretado y con la firma original del Solicitante o su representante legal donde indique que conoce los términos de la Convocatoria, el Programa de Verificación Vehicular obligatoria para el Estado de Morelos vigente y el Manual de Establecimiento y Operación de Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Morelos; además debiendo anexar en este punto, copia simple de la presente convocatoria así como del programa de verificación vehicular obligatoria para el Estado de Morelos, y del Manual de Establecimiento y Operación de Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Morelos debidamente firmados en cada una de sus hojas por el solicitante o su apoderado legal, en señal de conocimiento de los términos a que se sujeta la solicitud;
 - 7.4.4. Carta en papel membretado debidamente suscrito en original por el Solicitante o su apoderado donde indique su domicilio completo que servirá para notificaciones personales o cualquier otro efecto en la presente Convocatoria; acreditándolo además mediante boleta original y copia simple para cotejo, de cobro de servicios de agua, energía eléctrica o telefonía fija no mayor a un mes de vigencia respecto de la fecha de publicación de la Convocatoria;
 - 7.4.5. Original y copia simple legible para su cotejo de una identificación oficial vigente del solicitante; y tratándose de personas morales: copia certificada del acta constitutiva de la sociedad, así como de sus estatutos y sus modificaciones, donde se haga constar el nombramiento del Presidente del Consejo de Administración, administrador único o representante legal, la cual deberá contener la cláusula de exclusión de extranjeros dentro de los estatutos de la sociedad;

- 7.4.6. Copia certificada y copia simple del poder notarial del representante legal en caso de que se trate de una persona moral e identificación oficial vigente del mismo. Tanto el acta constitutiva, sus modificaciones y los poderes de sus representantes legales deberán estar inscritos ante la autoridad registral competente; caso contrario, se deberá anexar el documento que demuestre que fue recibido para trámite por dicha oficina;
- 7.4.7. Carta bajo protesta de decir verdad y en papel membretado con la firma original del Solicitante o su representante legal donde señale que el inmueble propuesto para la instalación del centro cumple con los requisitos mínimos señalados en la convocatoria y podrá instalar el Centro de Verificación cumpliendo lo establecido en el Manual;
- 7.4.8. A la carta que antecede en el numeral 7.4.7. se deberá anexar un original de la escritura de compraventa, o contrato de arrendamiento o promesa en favor del Participante con que se acredite que se tendrá la posesión del inmueble donde se pretenda instalar el Centro de Verificación por al menos dos años posteriores contados desde la fecha de la solicitud;
- 7.4.9. Anexar un croquis original de ubicación del inmueble debidamente georreferenciado o la clave catastral con la que se identifica el predio, cumpliendo además con lo establecido en la fracción VIII del artículo 10 del Reglamento;
- 7.4.10. Conforme al inciso 3, e integrando los puntos señalados en los sub incisos del 3.1. al 3.19 del Manual, se deberá anexar plano de planta arquitectónica general con diagrama de localización de instalaciones del centro propuesto dentro del bien inmueble, firmado por perito en arquitectura o ingeniería civil que cumpla con las especificaciones de medidas y líneas de servicio contenidas en el Programa, el Manual y en ésta Convocatoria, conforme a la fracción VII del artículo 10 del Reglamento, debiéndose anexar también copia simple de la cédula profesional del perito que lo firme para determinar que cumple con los requisitos técnicos, la que podrá verificarse ante la Secretaría de Educación Pública;
- 7.4.11. Carta bajo protesta de decir verdad y en papel membretado con la firma original del Solicitante o su representante legal donde señale con precisión los equipos de medición que conforme a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-047-SEMARNAT-2014, NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, el reglamento para el Establecimiento y Operación de Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Morelos y el Manual se obliga a instalar para la debida operación del Centro de Verificación, anexando las especificaciones técnicas o manuales de funcionamiento del proveedor, con la finalidad de acreditar que cumplen con la normatividad aplicable;
- 7.4.12. Anexar original de una carta soporte en hoja membretada expedida por el Proveedor Autorizado por la Secretaría y en favor del Participante, en donde se compromete a suministrar, instalar y dar mantenimiento a los Equipos de Verificación de Emisiones Vehiculares que habrán de ser instalados en el Centro de Verificación correspondiente y para el caso de obtener un Oficio de

Procedencia, dando el apoyo técnico necesario hasta la obtención de la Autorización;

- 7.4.13. Respecto del Proveedor autorizado que le dé soporte al Participante conforme al punto 7.4.12 de la Convocatoria anexar copia de la autorización otorgada por parte de la Secretaría conforme al numeral 4.3. del Manual;
- 7.4.14. Carta compromiso y bajo protesta de decir verdad en papel membretado y con la firma original del Solicitante o su representante legal donde se comprometa a tener en operación y con servicio al público el centro de verificación señalado en la autorización respectiva, en el plazo que establece el punto 10.3.1, contado desde que sean publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el nombre de las personas que cumplieron con los requisitos de la Convocatoria y cuya propuesta sea mejor y aceptada para operar un centro de verificación en cumplimiento con la presente, las Normas Oficiales Mexicanas NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-047-SEMARNAT-2014, NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, el Reglamento para el Establecimiento y Operación de Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Morelos y a quienes se les otorgará la Carta de Procedencia;
- 7.4.15. Se deberá acreditar el objeto social de la solicitante específicamente para la operación de Centros de Verificación Vehicular o medición de emisiones contaminantes, mediante el original y copia para cotejo de su acta constitutiva y escritura en que se contengan sus modificaciones, en su caso, para analizar la antigüedad del objeto social, que no deberá ser menor a tres años;
- 7.4.16. Para garantizar la solvencia de las propuestas presentadas, el Solicitante deberá anexar el original de un cheque de caja, depósito ante la tesorería general de la Secretaría de Hacienda del Estado, o billete de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI) a favor del **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos**, por la suma de \$1'600,000.00 (un millón, seiscientos mil Pesos 00/100). Dicha garantía será devuelta al Solicitante al término del proceso referente a su solicitud y una vez resuelta cualquier inconformidad;
- 7.4.17. El Solicitante deberá acreditar la experiencia mínima de tres años en el servicio como titular de Centro de Verificación vehicular, para lo cual agregará copia certificada del original y copia para cotejo del título o autorización oficial respectiva vigente para operar centros de verificación vehicular expedida por el gobierno federal o el gobierno de cualquier estado de la República Mexicana;
- 7.4.18. Deberá entregarse carta firmada por el Solicitante, su representante legal o apoderado en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que asume a su cargo toda responsabilidad legal en materia laboral, derechos de autor, de propiedad industrial y de responsabilidad civil con respecto a sus empleados, sus equipos, proveedores, software y demás insumos que emplee en su operación;
- 7.4.19. Carta bajo protesta de decir verdad y en papel membretado con la firma original del Solicitante, su representante o apoderado legal en la que el Participante se obliga a contar con el personal calificado y certificado para la adecuada

operación del Centro y conforme lo establece el Manual; y que se obligan a presentar previamente a la apertura del Centro la plantilla de personal, que deberá someterse a la capacitación que la Secretaría determine. Señalando que la Secretaría podrá rechazar a las personas que se encuentren sujetas a procedimiento administrativo, o que hayan sido inhabilitadas o sancionadas por violaciones a la normatividad en materia ambiental;

7.4.20. Carta bajo protesta de decir verdad y en papel membretado con la firma original del Solicitante, su representante o apoderado legal en la que el Participante se obliga a pagar en favor del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos las contribuciones vigentes establecidas al momento de obtener la Autorización definitiva para establecer y operar un centro de Verificación Vehicular en el Estado conforme se establezca en la Ley de Ingresos correspondiente y;

7.4.21. Carta bajo protesta de decir verdad y en papel membretado con la firma original del Solicitante o su representante legal en la que se manifieste no encontrarse en el caso de ningún impedimento legal, procedimiento de concurso o quiebra, ni inhabilitación.

7.5. Toda la documentación que se anexe a la solicitud deberá presentarse completa en original y copia, y cada ejemplar en carpeta engargolada o empastada, con cada hoja foliada y rubricada por el solicitante o su representante legal, y en disco compacto conforme al artículo 10 del Reglamento.

7.6. Los Solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Programa de verificación vehicular y el Manual para el Establecimiento y Operación de Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Morelos lo cuál será evaluado por la Secretaría y la UPAC.

7.7. La UPAC emitirá una minuta del Evento, estableciendo qué documentos e información fueron presentados por los Solicitantes. De la misma entregará una copia al solicitante con el sello correspondiente que servirá como acuse de recibo.

7.8. En esta etapa, la Solicitud de Autorización y los documentos que la acompañan se recibirán de manera cuantitativa, es decir, sin necesidad de pronunciarse sobre si están correctos o cumplen con el requerimiento en específico. Pero sí se desecharán en ésta etapa al Solicitante que entregue incompleta una Solicitud de Autorización o cualquier otro documento o información requerida en la Convocatoria y particularmente con el inciso 7.4. y sus sub incisos. Posteriormente la UPAC evaluará la solicitud cualitativamente.

8. Sujetos de la Convocatoria

8.1. En la presente Convocatoria únicamente pueden participar:

8.1.1. Los Participantes personas físicas con capacidad de ejercicio que no se encuentren impedidas legalmente por resolución judicial firme, y que cuenten con un mínimo de tres años como titular autorizado y vigente en la prestación del servicio de verificación vehicular en cualquier entidad de la república mexicana;

8.1.2. Participantes personas morales de naturaleza mercantil que tengan dentro de su objeto social específicamente la prestación del servicio de verificación

vehicular o medición de emisiones contaminantes, así como experiencia mínima de tres años en la prestación del mismo servicio, y que no tengan impedimento legal alguno así determinado por resolución judicial firme y;

- 8.1.3. Aquellas personas cuya voluntad sea participar y se hayan registrado a la presente Convocatoria y hayan obtenido la Solicitud de Autorización y cumpla por si con todos los requisitos de la Convocatoria.
- 8.2. No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución judicial o administrativa firme.
- 8.3. No podrán participar quienes se encuentren impedidos por ley en razón de cualquier liga con los servidores públicos que presten servicios a la Convocante o no cumplan con los requisitos de la Convocatoria.
- 8.4. No podrán participar quienes se encuentren sujetos a quiebra o procedimiento de concurso mercantil.
- 8.5. Únicamente se admitirá una solicitud por cada persona física o moral solicitante para toda la Entidad.

9. Objeto de la Convocatoria.

- 9.1. La Secretaría de Desarrollo Sustentable en términos del artículo 47 del Programa y el Manual, publicados en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad" número 5441 del 21 de octubre de 2016, mediante la presente Convocatoria establece las bases bajo las cuales se autorizarán por un periodo de veinte años, doce centros de verificación vehicular en los términos y condiciones establecidos en el anexo de la presente convocatoria como Anexo 2 denominado "Distribución de los Centros de Verificación Vehicular" bajo el régimen del programa de verificación vehicular vigente, el Manual, el Reglamento y al amparo de las autorizaciones que se otorguen de manera individual a doce solicitantes que cumplan con los requisitos y criterios de evaluación que en ésta Convocatoria se establecen.
- 9.2. Se otorgarán individualmente autorizaciones para establecer doce Centros de Verificación Vehicular, con las líneas de verificación y en inmuebles que cumplan con lo establecido en el Programa, el Manual y el correspondiente Anexo 2 "Distribución de Centros de Verificación Vehicular".
- 9.3. Cada Centro de Verificación autorizado podrá obtener de la Secretaría durante el plazo de su vigencia, autorización exclusiva para operar dentro del área que la misma determine, y en los casos que los programas así lo requieran, una unidad móvil de verificación con las mismas especificaciones técnicas que para las líneas de verificación.
- 9.4. Las autorizaciones serán individuales, sin que pueda otorgarse más de una autorización a ningún solicitante.

10. Condiciones del servicio.

- 10.1. Plazo de la Autorización Definitiva para la prestación del servicio:

- 10.1.1. Las autorizaciones tendrán la vigencia de veinte años, y deberán refrendarse de manera anual mediante el pago que determine la Ley de Ingresos del Estado.
- 10.1.2. Igualmente, ante el incremento en el parque vehicular en el municipio asignado y su área geográfica de atención, el Centro Autorizado deberá aumentar el número de líneas de verificación que requiera la Secretaría para atender en la misma proporción el crecimiento del parque vehicular en el Estado y sus municipios, debiendo el centro autorizado cumplir en dichas ampliaciones con los requerimientos legales para garantizar que se cumplan las normas ambientales.
- 10.2. Manual de Imagen
 - 10.2.1. Los Centros deberán de cumplir con las especificaciones de manual de imagen que expida la Secretaría y que vendrán determinadas en el Oficio de Procedencia.
- 10.3. Plazo para la apertura al público de los Centros de Verificación Vehicular.
 - 10.3.1. Los Participantes que obtengan el Oficio de Procedencia deberán estar en operación en un tiempo máximo de noventa días a partir de la fecha de notificación publicada a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", prorrogables por otros treinta con causa justificada.
 - 10.3.2. El Solicitante que haya sido autorizado para obtener el Oficio de Procedencia para el establecimiento y operación de un centro de Verificación Vehicular en el Estado contará con un plazo improrrogable de tres días hábiles para presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Ambiental Sustentable perteneciente a la Secretaría para recibir formalmente el Oficio de Procedencia correspondiente. El plazo a que se refiere éste párrafo correrá a partir del día siguiente de la publicación que se realice en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" respecto del resultado emitido por UPAC de la evaluación de las solicitudes presentadas conforme a la Convocatoria.
- 10.4. Normativa
 - 10.4.1. Los centros de verificación autorizados estarán sujetos al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, el programa de verificación vehicular, el Manual, los términos del oficio de Procedencia, la Autorización Definitiva y las circulares que emita la secretaría para precisar los términos de prestación del servicio dentro del marco legal aplicable.
- 10.5. Garantía de Cumplimiento
 - 10.5.1. Las personas físicas o morales que resulten acreedoras de la Autorización Definitiva deberán otorgar dentro de los diez días hábiles siguientes a la expedición de la autorización, y mantener vigente por el plazo de la misma una fianza expedida por afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en favor del **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos** por la suma de dos millones de pesos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que establece la autorización respectiva y la prestación ininterrumpida del servicio. La fianza será por el equivalente a diez mil unidades de cuenta, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Autorización, en la Ley, el Reglamento, el Programa de Verificación Vehicular, y demás disposiciones de la autoridad competente en la materia, así como para responder de los daños y perjuicios

causados a terceros a partir de la fecha de autorización y durante toda su vigencia.

10.5.2. En caso de revocación de la autorización podrá aplicarse la garantía de manera proporcional a las obligaciones incumplidas.

10.6. De las Autorizaciones Definitivas.

10.6.1. El Solicitante que después de haber cumplido en tiempo y con los requisitos establecidos en el Oficio de Procedencia, el Manual, el Programa y la Normativa le será entregada la autorización definitiva para operar de manera exclusiva en el municipio de que se trate por el plazo de 20 años un Centro de Verificación Vehicular con el número de líneas de verificación determinadas en el anexo 2 y la ampliación de líneas de verificación que en su caso autorice la Secretaría.

10.6.2. El documento de Autorización definitiva será suscrito por el titular de la Secretaría.

La Autorización Definitiva será entregada en el lugar y hora que determine por escrito la Secretaría.

CAPITULO SEGUNDO. FORMALIDAD DE LAS SOLICITUDES

11. Aspectos Generales.

11.1. Solamente calificarán como solventes las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en la Convocatoria, el Manual y el Reglamento.

11.2. Las solicitudes y documentación deberán presentarse sin tachaduras o enmendaduras; ser firmadas autógrafamente por el solicitante o representante legal, estar organizadas por sobre, los originales presentarse en papel membretado del solicitante; las copias o documentación emitidas por terceros tendrán el sello del solicitante; se entregarán de preferencia en presentación tamaño carta y en el orden que se indican en la Convocatoria.

11.3. La UPAC podrá allegarse de información a través de visitas técnicas de verificación y de asesoría de las áreas de la administración pública estatal que estime convenientes con la finalidad de poder certificar la veracidad de la información, documentos que se incorporan a la solicitud para participar en la Convocatoria y para la mejor valoración de las propuestas de los Participantes.

CAPITULO TERCERO: EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

12. Criterios que se aplicarán para evaluar las solicitudes.

12.1. La UPAC evaluará cualitativamente las solicitudes que hayan resultado solventes y en el caso que así lo considere, solicitará el apoyo del Área Técnica a efecto de emitir un dictamen que servirá de fundamento para la Resolución definitiva del proceso de Convocatoria. Serán solventes las solicitudes que se entreguen completas, en la hora y fecha que establece la Convocatoria. El análisis cualitativo consiste en la revisión puntual y las verificaciones que realice la UPAC a los documentos e información presentada, para determinar el exacto cumplimiento de las bases de la Convocatoria.

- 12.2. La UPAC evaluará las solicitudes presentadas en un plazo que no exceda los quince días naturales posteriores a aquel en que los Solicitantes deban entregar sus solicitudes debidamente completadas.
- 12.3. La UPAC notificará el resultado a la Convocante para que le de publicidad en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" a los Solicitantes y emita los Oficios de Procedencia respectivos.
- 12.4. Los criterios que se aplicarán para evaluar las solicitudes serán los aspectos legales y técnicos.

Serán evaluados ambos aspectos mediante el análisis de la documentación que acredite la existencia y personalidad del Participante, así como el examen de la documentación presentada relativa a los aspectos administrativos y cumpliendo con las especificaciones y características técnicas requeridas de conformidad ésta Convocatoria, el Manual, el Reglamento y la normativa sobre la materia, tomando en consideración la documentación e información presentada por los Solicitantes.

- 12.5. Cuando evaluadas las Solicitudes y documentación presentada resultase que dos o más satisfacen los requerimientos; con apoyo del Área Técnica se procederá a evaluar los siguientes aspectos:
 - 12.5.1. Grado de cumplimiento de su propuesta conforme los requisitos del Manual, el Reglamento, las normas oficiales y la normativa ambiental en la materia;
 - 12.5.2. Grado de cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria;
 - 12.5.3. Experiencia del Solicitante en la prestación del servicio y su grado de cumplimiento con las normas ambientales;
 - 12.5.4. Idoneidad de los predios en beneficio de los usuarios por su ubicación geográfica;
 - 12.5.5. Idoneidad del proyecto arquitectónico para una mejor prestación del servicio;
 - 12.5.6. Mayor experiencia;
 - 12.5.7. Garantías de funcionamiento de sistemas y equipos; y
 - 12.5.8. El orden de prelación en la presentación de las solicitudes.
- 12.6. La UPAC podrá realizar las acciones que considere conveniente o apropiadas para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, así como, el de contar con asesoría especializada que le permitan la mejor evaluación de las Solicitudes presentadas.

13. Notificación de la resolución.

- 13.1. La resolución será notificada a los Participantes a través de la publicación que realice la Secretaría en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

14. Motivos de desechamiento de las Solicitudes.

- 14.1. Se desechará la solicitud del interesado en cualquiera de los siguientes casos:
 - A) Si no se cumple con todos los términos y requisitos especificados en la Convocatoria, la Ley, el Reglamento, el Programa y el Manual, o cuando las solicitudes sean omisas en cuanto a una parte o la totalidad de los documentos que se hayan señalado en ellas o se presenten documentos incompletos, falsos o fuera de vigencia en su caso;

- B) Si se comprueba algún impedimento legal que lo descalifique;
- C) Si la información proporcionada por el solicitante no es verídica; o
- D) Si de la evaluación resulta su propuesta menos solvente en comparación con otra para la mejor prestación del servicio de Verificación Vehicular. En este punto solvencia se refiere a que, en un comparativo de propuestas, exista una que ofrezca más beneficios al público en la prestación del servicio de Verificación Vehicular conforme se establece en el punto 12.5.

CAPITULO CUARTO.- CONVOCATORIA DESIERTA Y NUEVA CONVOCATORIA

15. Convocatoria desierta.

- 15.1. La Convocante procederá a declarar desierta la convocatoria cuando:
 - A) Al término del periodo establecido para entrega de Solicitudes, no se haya registrado ningún solicitante;
 - B) Ningún participante entregue solicitud y los documentos requeridos en la Convocatoria; o
 - C) Ninguna de las solicitudes presentadas reúnan los requisitos de la Convocatoria.
- 15.2. La Convocatoria se podrá declarar desierta para uno o más Centros de Verificación Vehicular, sin afectar la autorización de otros en los que se hayan registrado solicitantes que cumplan con los términos de la Convocatoria.
- 15.3. En el caso de que la Convocatoria se declare desierta, la Convocante levantará acta de tal circunstancia, y deberá emitir nueva convocatoria en el plazo más breve a su alcance.
- 15.4. La Convocatoria se podrá declarar desierta en su totalidad o para un determinado Centro de Verificación para el caso que así procediera.

Cuernavaca, Morelos, a 31 de octubre de 2016.

CONVOCA

Einar Topiltzin Contreras MacBeath
Secretario de Desarrollo Sustentable

EN COORDINACIÓN

Lic. Jorge Salazar Acosta
Director General de la
Unidad de Procesos para
la Adjudicación de Contratos de la
Secretaría de Administración

ANEXOS

16. ANEXO 1

"FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN"



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN		FOLIO <input type="text"/>	
PERSONA MORAL			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
DIRECCIÓN CALLE		NO. EXTERIOR	NO. INTERIOR
		COLONIA	C.P.
RFC	LETRAS	ANO	MES
		DIA	HOMOCLAVE
TELÉFONO		CLAVE	NUMERO
CORREO ELECTRÓNICO		CELULAR	CLAVE
			NUMERO
DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA			
DATOS DEL APODERADO LEGAL			
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
		NOMBRES:	
DIRECCIÓN CALLE		NO. EXTERIOR	NO. INTERIOR
		COLONIA	C.P.
RFC	LETRAS	ANO	MES
		DIA	HOMOCLAVE
TELÉFONO		CLAVE	NUMERO
CORREO ELECTRÓNICO		CELULAR	CLAVE
			NUMERO
DATOS DEL PODER NOTARIAL			
PERSONA FÍSICA			
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
		NOMBRES:	
DIRECCIÓN CALLE		NO. EXTERIOR	NO. INTERIOR
		COLONIA	C.P.
RFC	LETRAS	ANO	MES
		DIA	HOMOCLAVE
TELÉFONO		CLAVE	NUMERO
CORREO ELECTRÓNICO		CELULAR	CLAVE
			NUMERO
LUGAR		FECHA	
_____ FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL			
MUNICIPIO EN QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN			
CUADRANTE (EN CASO DE QUE APLIQUE)			
AUTORIDADES QUE SUSCRIBEN			
EINAR TOPILZIN CONTRERAS MACBEATH SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE		LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA DIRECTOR GRAL. DE LA UNIDAD DE PROCESOS Y LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	

NOTA: La presente solicitud deberá llenarse a maquina o con letra de molde legible en tinta azul y no deberá contener tachaduras o enmendaduras.

17. ANEXO 2

"DISTRIBUCIÓN DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR"

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 Bis de la Ley, 9 fracciones V y VI, y disposición cuarta transitoria del Reglamento, la ubicación de los centros de verificación y su capacidad instalada de atención, responde al parque vehicular registrado en los municipios del Estado de Morelos, a la concentración geográfica de los mismos y a la disponibilidad de vías de comunicación adecuadas para acceder a los mismos.

En razón de lo anterior las solicitudes deberán ajustarse a los siguientes requerimientos:

1. Se requiere la instalación de 4 Centros de Verificación en el municipio de Cuernavaca con una capacidad de cuatro líneas de verificación dinámica de las cuales una será dual con capacidad de prueba estática y diésel, todas ellas con capacidad de verificación mediante diagnóstico a bordo OBDII, instalados en un predio con superficie mínima de 1,000 metros cuadrados cada uno. La distribución de dichos Centros de Verificación se determina dividiendo al Centro Urbano de Cuernavaca en 4 cuadrantes teniendo como punto central de los ejes, la Glorieta ubicada en la intersección de las avenidas Teopanzolco y San Diego, del municipio de Cuernavaca. De esta manera se obtienen los cuadrantes Norte Poniente, Norte Oriente, Sur Poniente y Sur Oriente. Deberá existir solo un Centro de Verificación por cuadrante.
2. Se requiere la instalación de un Centro de Verificación en el municipio de Jiutepec con capacidad de cuatro líneas de verificación dinámica de las cuales una será dual con capacidad de prueba una estática y diesel, todas ellas con capacidad de verificación mediante diagnóstico a bordo OBDII, instalado en un predio con superficie mínima de 1,000 m².
3. Se requiere la instalación de un Centro de Verificación en el municipio de Temixco con capacidad de cuatro líneas de verificación dinámica de las cuales una será dual con capacidad de prueba estática y diesel, todas ellas con capacidad de verificación mediante diagnóstico a bordo OBDII, instalado en un predio con superficie mínima de 1,000 m².
4. Se requiere la instalación de un Centro de Verificación en el municipio de Cuautla con capacidad de cuatro líneas de verificación dinámica de las cuales una será dual, con capacidad de prueba estática y diesel, todas ellas con capacidad de verificación mediante diagnóstico a bordo OBDII, instalado en un predio con superficie mínima de 1,000 m². La ubicación del Centro de Verificación deberá ser al Norte del Centro Urbano de Cuautla.
5. Se requiere la instalación de un Centro de Verificación en el municipio de Jojutla con capacidad de cuatro líneas de verificación dinámica de las cuales una será dual con capacidad de prueba estática y diesel, todas ellas con capacidad de verificación mediante diagnóstico a bordo OBDII, instalado en un predio con superficie mínima de 1,000 m². El Centro de Verificación deberá ser instalado en el eje carretero Jojutla – Alpuyeca.
6. Se requiere la instalación de un Centro de Verificación en el municipio de Yautepec con capacidad de cuatro líneas de verificación dinámica de las cuales una será dual, con capacidad de prueba estática y diesel, todas ellas con capacidad de verificación mediante diagnóstico a bordo OBDII, instalado en un predio con superficie mínima de 1,000 m².
7. Se requiere la instalación de un Centro de Verificación en el municipio de Yecapixtla con capacidad de dos líneas de verificación dinámica de las cuales una será dual, con capacidad de prueba estática y diesel, todas ellas con capacidad de verificación mediante diagnóstico a bordo OBDII, instalado en un predio con superficie mínima de 900 m².
8. Se requiere la instalación de un Centro de Verificación en el municipio de Jantetelco con capacidad de dos líneas de verificación dinámica de las cuales una será dual, con capacidad

de prueba estática y diesel, todas ellas con capacidad de verificación mediante diagnóstico a bordo OBDII, instalado en un predio con superficie mínima de 900 m². El Centro de Verificación deberá ser instalado en la comunidad de Amayuca.

9. Se requiere la instalación de un Centro de Verificación en el municipio de Mazatepec con capacidad de una línea de verificación dual, que será dinámica y diésel equipada con capacidad de verificación mediante diagnóstico a bordo OBDII, instalado en un predio con superficie mínima de 600 m².

Dependencia:	CONSEJERÍA JURÍDICA
Depto:	Dirección General de Legislación
Sección:	Dirección de Normatividad
Oficio Núm.	CJ/DGL/1372/2016
Expediente:	

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA SOBERANA CONVENCIÓN REVOLUCIONARIA EN EL ESTADO DE MORELOS 1916-2016".

Octubre 27, 2016.

C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E

COPIA

Por instrucciones del M. en D. José Anuar González Cianci Pérez, Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 5, 6, 7 y 9 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica; le solicito respetuosamente lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por el artículo **49 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos**, que señala que para promover la congruencia del marco regulatorio estatal y municipal y que los beneficios de las nuevas regulaciones sean superiores a sus costos, **las Dependencias y Entidades que pretendan emitir Anteproyectos, los deberán presentar a la Comisión y a la Unidad Municipal, respectivamente acompañados de la Manifestación respectiva.** Por tal motivo me permito remitirle en forma impresa adjunta al presente oficio, así como en versión electrónica remitida al correo electrónico eduardo.breton@morelos.gob.mx, el siguiente proyecto:

CONVOCATORIA NÚMERO 01/2016 PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN EL ESTADO DE MORELOS.

A efecto de que si así lo considera procedente, se sirva otorgar con **carácter de urgente la exención a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos**, en virtud de que se estima que dicho proyecto no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


M. EN D. DULCE MARLENE REYNOSO SANTIBÁÑEZ
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA

C.c.p.- M. en D. José Anuar González Cianci Pérez.- Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica.- Para su superior conocimiento.
Mtro. Eduardo Bretón Ochoa.- Director Operativo de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.- Mismo fin.
Expediente/Minutario
DMRS/BRF